



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/38083

25/03/2021

89353

**AUTOR/A: MULET GARCÍA, Carles (GPIC)**

Nuestro país viene aplicando tradicionalmente una doctrina de reconocimiento de Estados, y no de Gobiernos, por lo que no se contempla ningún cambio en relación con la pregunta de referencia.

En el ámbito de las competencias del Ministerio del Interior, cabe señalar que el Ministerio del Interior garantiza el acceso al procedimiento de reconocimiento de la protección internacional en España.

En este sentido, todas las solicitudes de protección internacional se estudian de forma individual, con independencia de su nacionalidad y se resuelven conforme a derecho, concediéndose la protección en todos los casos en que se dan las condiciones para ello.

Los solicitantes disponen, asimismo, de todos los recursos administrativos y judiciales contemplados en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria en caso de que la resolución de sus expedientes no resulte satisfactoria.

Se indica, además, que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 260 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica de Extranjería 4/2000, la dependencia orgánica de las Oficinas de Extranjería corresponde a la Delegación o Subdelegación del Gobierno correspondiente.

Por otra parte, se indica que desde, el Ministerio de Trabajo y Economía Social, se impulsará la ratificación del Convenio OIT 189 sobre trabajo digno para los empleados domésticos, dada la conformidad de su contenido, en líneas generales, con el ordenamiento jurídico español, y que gira en torno al principio fundamental de converger con la regulación común.



Asimismo, se recuerda que la exclusión de la relación laboral de carácter especial de empleados domésticos del ámbito de aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, no significa que estos trabajadores estén desprovistos de medidas que garanticen su salud y seguridad. Concretamente, el Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar, establece concretamente, en materia de seguridad y salud, el deber de seguridad del empresario en el ámbito del hogar familiar.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), encomienda al Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) como órgano científico-técnico especializado de la Administración General del Estado, la misión del análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, promocionando y apoyando la mejora de estas. Para ello, en cumplimiento de esta misión, el INSST desarrolla las funciones que le marca la ley. De estas, cabe destacar las de investigación, asistencia técnica, formación, información y divulgación en materia de prevención de riesgos laborales. El INSST, además de dar cumplimiento a estas funciones enmarcadas en la LPRL, también lleva a cabo los cometidos de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los cuales, se encuentra el impulso y la consolidación de la cultura preventiva en la sociedad española. Por todo ello, muchas de las actividades que realiza el INSST van dirigidas al cumplimiento de este cometido de promoción de la cultura preventiva.

Madrid, 11 de mayo de 2021



## PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

**AUTOR:** MULET GARCÍA, CARLES (GPIC)

D. CARLES MULET GARCÍA, Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CONFEDERAL (ADELANTE ANDALUCÍA, MÁS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y CATALUNYA EN COMÚ PODEM), al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

HONDURAS: Comunidades de migrantes como la hondureña han expresado su malestar por las dificultades que sufren quienes han migrado de forma masiva a nuestro país en los últimos años como consecuencia de las escasas facilidades y complicidad que se encuentran en nuestro país, por la falta de asilo y la escasa respuesta que presta la administración a los afectados fruto del parón burocrático originado por la Covid- 19 y la propia incapacidad de la Administración. Se calcula que existe en España más de 133.000 hondureños, 45.000 de los cuales han llegado entre 2019- 2021 como consecuencia de la situación de corrupción y violencia que vive este país. La Organización de los Estados Americanos (OEA) ha expresado su preocupación por la situación del país donde, tras su misión de cuatro años, ha denunciado a políticos y empresarios en su lucha contra la corrupción y la impunidad.

Colectivos de representantes de hondureños en nuestro país han trasladado a este senador el nulo apoyo a los procesos de asilo y la arbitrariedad con la que se resuelven los expedientes de petición de asilo, que dejan en una situación muy vulnerable a quienes se pueden abrir un camino en nuestro país, ya que ello les implica problemas administrativos, laborales, de prestaciones, de residencia y en sus derechos. La oficina de extranjería de Pradillo, 40 de Madrid, explican, abre servicio telefónico para citas una vez al mes durante tres minutos, que es el tiempo en el que atiende a casi 16.000 personas. El colapso es total, sin que se estén adoptando medidas de cara a poder absorber y atender de una forma humana a los afectados, como podría ser habilitar nuevas comisarías para estas funciones o poner más personal a realizar estas funciones. Las ONG se muestran incapaces de ayudarlos.

Si situación irregular los aboca a trabajos de economía sumergida, abusos y precariedad. Así, hemos tenido conocimiento que empleados y empleadas del hogar se han expuesto a situaciones de riesgo ante la Covid por la falta de derechos, contagios (130 casos conocidos), falta de cotización, documentos caducados y

cancelación de los procesos de contratación que tenían abiertos como empleados del hogar. Lamentablemente en muchos casos se han visto interrumpidos por el fallecimiento de las personas a las que estaban cuidando, lo que los ha condenado a la ausencia de una remuneración, derecho a paro o permiso de residencia.

Se pregunta al Gobierno:

1. ¿Por qué no se se otorga a ciudadanos hondureños que emigran masivamente a España la posibilidad de aplicar a una residencia por razones humanitarias asi como a los ciudadanos venezolanos?

2. ¿Piensa España reconsiderar el reconocimiento al Gobierno de Honduras ante la corrupción generalizada que vive este país?

3. ¿Cuándo va España a aprobar el convenio 189 de la OIT para que miles de las empleadas del hogar sean incluidas en el régimen general del trabajo y puedan ser beneficiadas con el derecho a la prestación por desempleo?

4. ¿Tiene el Gobierno sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo previsto promover una cultura de prevención en materia de seguridad y salud con vistas al logro progresivo de un medio de trabajo seguro y saludable, como ya han hecho otros países de nuestro entorno?

5. ¿Por qué el Gobierno no está adoptando medidas para corregir estas situaciones de colapso descritas?, ¿Cuándo lo va a hacer?

6. ¿Piensan flexibilizar más los plazos ante esta espera, casi eterna, que afecta en sus derechos laborales y de residencia a colectivos de migrantes como el hondureño?

**Firmado electrónicamente por:**

**CARLES MULET GARCÍA**

**Fecha Reg: 25/03/2021 10:17 Ref.Electrónica: 123620 -**